

Congreso Internacional 2026 Acción Climática

ORGANIZACIÓN:



PATROCINADORES:



CON EL APOYO DE:

Sesión 2:

Estado actual de los cambios regulatorios. ¿Cómo nos afectan?

ORGANIZACIÓN:



PATROCINADORES:



CON EL APOYO DE:



Sesión 2: Estado actual de los cambios regulatorios. ¿Cómo nos afectan?



Núria del Pozo,
Responsable Legal de la
Fundación Empresa &
Clima



Nando Agustí,
Director de
Sostenibilidad e
Impacto de Russell
Bedford España

ORGANIZACIÓN:



FUNDACIÓN
EMPRESA &
CLIMA



PATROCINADORES:



FLUIDRA

Molins



PATROCINADORES INSTITUCIONALES:



CON EL APOYO DE:



ÍNDICE

1. Cambios debidos a la Directiva Ómnibus.
2. Las Normas Europeas de Información en Sostenibilidad (NEIS).
3. Normas Europeas de Informes de Sostenibilidad “para Grupos No UE (N-ESRS)”
4. El Análisis de Doble materialidad (ADM)
5. Los Estándares Voluntarios (VSME).
6. El Reglamento de envases (PPWR).
7. El Mecanismo de Ajuste de Carbono (CBAM).
8. Reglamento de la Unión Europea sobre Deforestación (EUDR).
9. Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible (LMS)

1. CAMBIOS DEBIDOS A LA DIRECTIVA ÓMNIBUS

El **26 de febrero** de 2026, la UE publicó en el DOUE la **Directiva (UE) 2026/470**, que modifica las Directivas en materia de información sobre **sostenibilidad (CSRD)** y diligencia debida empresarial (**CSDDD**).

Entrada en vigor :

- Entrada en vigor de la Directiva Ómnibus I: 18 de marzo de 2026.

Transposición:

- CSRD hasta el 19 de marzo de 2027
- CSDDD hasta el 26 de julio de 2028

1. CAMBIOS DEBIDOS A LA DIRECTIVA ÓMNIBUS

Ámbito de aplicación de la CSRD

- Quedan sujetas las empresas con más de **1.000 empleados** y un volumen de negocios neto superior a **450 M€**, para ejercicios que comiencen a partir del **1 de enero de 2027**.
- En un plazo de 6 meses, a contar desde la entrada en vigor, la Comisión de la UE revisará los ESRS (NEIS) mediante acto delegado, simplificando los puntos de datos y reforzando los indicadores cuantitativos. Acto delegado de simplificación de los ESRS generales: a más tardar en **septiembre de 2026**.
- Antes del **19 de julio de 2026**, la Comisión adoptará normas voluntarias de sostenibilidad para empresas con menos de 1.000 empleados, siguiendo el VSME.
- La revisión del umbral de la CSRD se publicará a más tardar el 30 de abril de 2031 y, posteriormente, cada tres años.

1. CAMBIOS DEBIDOS A LA DIRECTIVA ÓMNIBUS

Ámbito de aplicación de la CSDDD

- Respecto a la CSDDD, el **ámbito de aplicación** se eleva a más de 5.000 empleados y un volumen de negocios superior a 1.500 M€.
- Fin del plazo de **transposición** de la CSDDD: 26 de julio de 2028.
- **Aplicación**, con carácter general, de las obligaciones de CSDDD: 26 de julio de 2029.

Implicaciones para las empresas españolas

- España debe adaptar su normativa antes del **19 de marzo de 2027**.
- La "nueva" CSRD será de aplicación efectiva desde los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2027 para empresas con más de 1.000 empleados y 450 M€ de facturación;
- Idealmente debería transponerse la norma a finales de 2026.

1. CAMBIOS DEBIDOS A LA DIRECTIVA ÓMNIBUS

CSRD cambios clave

- **Aplicación:** más de **450 M€** y más de **1.000** empleados.
- **Cadena de valor:** las empresas que no superen los 1.000 empleados tendrán derecho a negarse a facilitar información que exceda de la solicitada en las normas voluntarias.
- Adopción Normas Voluntarias para Pymes: **19 de julio de 2026**.
- **Terceros países:** se elevan los umbrales a **450 M€** de volumen de negocios neto en la UE y a **200 M€** para sus filiales o sucursales en la UE.
- **Verificación:** se suprime la posibilidad de que se exija una **verificación razonable** (exhaustiva).
- **Calendario:** a partir del **1** de enero de 2027, obligadas las empresas que cumplan los nuevos umbrales.
- **Exención transitoria:** los EE.MM podrán eximir a las empresas que no alcancen dichos umbrales de las obligaciones de presentación de información.
- Transposición **antes** del 19 de marzo de 2027.

1. CAMBIOS DEBIDOS A LA DIRECTIVA ÓMNIBUS

CSRD calendario oficial

18 mar 2026	Entrada en vigor del Paquete Ómnibus I
19 jul 2026	Normas VSME voluntarias — Acto Delegado
18 sep 2026	ESRS simplificados — Acto Delegado
1 jul 2027	Normas de verificación limitada
19 mar 2027	Transposición nacional (España y UE)
1 ene 2027	Primer ejercicio financiero obligatorio
2028	Primer informe de sostenibilidad publicado

2. NORMAS EUROPEAS DE INFORMACIÓN EN SOSTENIBILIDAD (NEIS)

- Las **Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (NEIS)**, están diseñadas para que las empresas divulguen la información de sostenibilidad en el marco de la Unión Europea.
- Se aprobaron a través del **Reglamento Delegado 2023/2772**, que establece los requisitos específicos que las empresas deben cumplir al informar sobre su impacto en la sostenibilidad.
- El Reglamento es **aplicable a partir del 1 de enero de 2024**. Se aplica de forma transversal a todas las empresas comprendidas dentro del ámbito de la Directiva CSRD, independientemente del sector en el que operen.
- Las NEIS fueron **elaboradas por el EFRAG** (European Financial Reporting Advisory Group).

2. NORMAS EUROPEAS DE INFORMACIÓN EN SOSTENIBILIDAD (NEIS)



Las NEIS tienen una **arquitectura parecida a los estándares GRI**, con dos normas transversales, cinco normas enfocadas a medio ambiente, cuatro a temas sociales y una a gobernanza.

2. NORMAS EUROPEAS DE INFORMACIÓN EN SOSTENIBILIDAD (NEIS)

La Comisión puso en marcha una consulta sobre el proyecto de revisión de las NEIS que finalizó el pasado 3 de junio. El proyecto es más breve y claro, añade nuevas flexibilidades y racionaliza los procesos clave.

Puntos clave de la reforma

- **Simplificación y exenciones:** El paquete de enmiendas reduce la complejidad del reporte de información y exime a ciertas empresas de aportar determinados datos, facilitando la adaptación.
- **Nueva propuesta del EFRAG:** A finales de 2025 se publicaron las normas modificadas y simplificadas, que incluyen ajustes en las NEIS sociales y ambientales.
- **Calendario de aplicación:** Tras la aprobación del Reglamento Delegado (*quick fix*), se prevé que las NEIS revisadas sean de uso obligatorio para el ejercicio financiero de 2027.
- **Posturas encontradas:** Mientras que entidades como el ICAC han colaborado en simplificar el marco, organizaciones como el Observatorio RSC advierten que estas enmiendas corren el riesgo de restar utilidad y debilitar el reporte.

3. NORMAS EUROPEAS DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD “PARA GRUPOS NO UE (N-ESRS)”

El último borrador de N-ESRS del EFRAG establece una estructura de reporte para grupos de fuera de la UE con actividad en la UE. Se centra en los impactos, la información de la cadena de valor y los límites de reporte.

Un estándar especializado en impactos

- Se está construyendo a partir de los ESRS simplificados, pero no es una copia más ligera.
- El borrador mantiene la arquitectura de estilo ESRS, pero limita el objetivo del reporte.
- Se centra en los impactos materiales sobre las personas y el medio ambiente, y en cómo la entidad los gestiona.
- La materialidad de impacto es la base del reporte.
- El enfoque completo de doble materialidad de los ESRS no se aplica.
- Los riesgos, las oportunidades y los efectos financieros anticipados no son centrales, aunque el borrador no excluye informar sobre impactos que generen, o puedan generar, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.

3. NORMAS EUROPEAS DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD “PARA GRUPOS NO UE (N-ESRS)”

El informe debe proporcionar **información** clara y útil sobre:

- Impactos en el entorno y la sociedad
- Riesgos y oportunidades relacionados con sostenibilidad
- Cómo se gestionan dichos aspectos

Se organiza en tres niveles:

Normas transversales:

- N-ESRS 1: requisitos generales
- N-ESRS 2: divulgaciones generales

Normas temáticas:

- Medioambiente (E)
- Sociales (S)
- Gobernanza (G)

Contenido:

- Gobernanza
- Estrategia
- Gestión de IROs
- Métricas y objetivos

3. NORMAS EUROPEAS DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD “PARA GRUPOS NO UE (N-ESRS)”

Estado y alcance:

- Se prevé una consulta pública de **100 días** en la segunda mitad de **julio de 2026**, y que el asesoramiento técnico a la **Comisión Europea** esté listo para **enero de 2027**.
- Los **primeros informes de sostenibilidad** se esperan en **2029**, para el ejercicio financiero **2028**.
- Los umbrales del borrador son volumen de negocios en la UE superior a **450 M€** en cada uno de los dos últimos ejercicios financieros, además de una sucursal o filial en la UE con un volumen de negocios neto superior a **200 M€** en el ejercicio financiero anterior.
- El informe se prepara **a nivel del grupo** de la sociedad matriz última de un tercer país.
- Si la filial o sucursal de la UE no puede obtener toda la información necesaria, debe publicar la información disponible y **declarar que la matriz no proporcionó** la información necesaria.

3. NORMAS EUROPEAS DE INFORMES DE SOSTENIBILIDAD “PARA GRUPOS NO UE (N-ESRS)”

Principales diferencias entre N-ESRS y ESRS

- **Enfoque regulatorio:** Las NEIS son el marco estándar principal; las N-ESRS son la versión para el cumplimiento extraterritorial.
- **Flexibilidad:** Las NEIS tienen mayor precisión y exigencia; las N-ESRS permiten más el uso de estimaciones y contempla limitaciones de datos.
- **Alcance del reporte:** Las NEIS cubren globalmente toda la empresa; las N-ESRS pueden limitar ciertos impactos a actividades en la UE.
- **Exenciones y equivalencias:** Las NEIS son obligatorias para empresas sujetas a CSRD; las N-ESRS permiten evitar el reporte si existe uno equivalente.

4. EL ANÁLISIS DE DOBLE MATERIALIDAD (ADM)

- La doble materialidad es un enfoque que evalúa tanto cómo afectan los factores ESG al rendimiento financiero de una empresa, como el impacto que la empresa genera sobre el medioambiente y la sociedad.

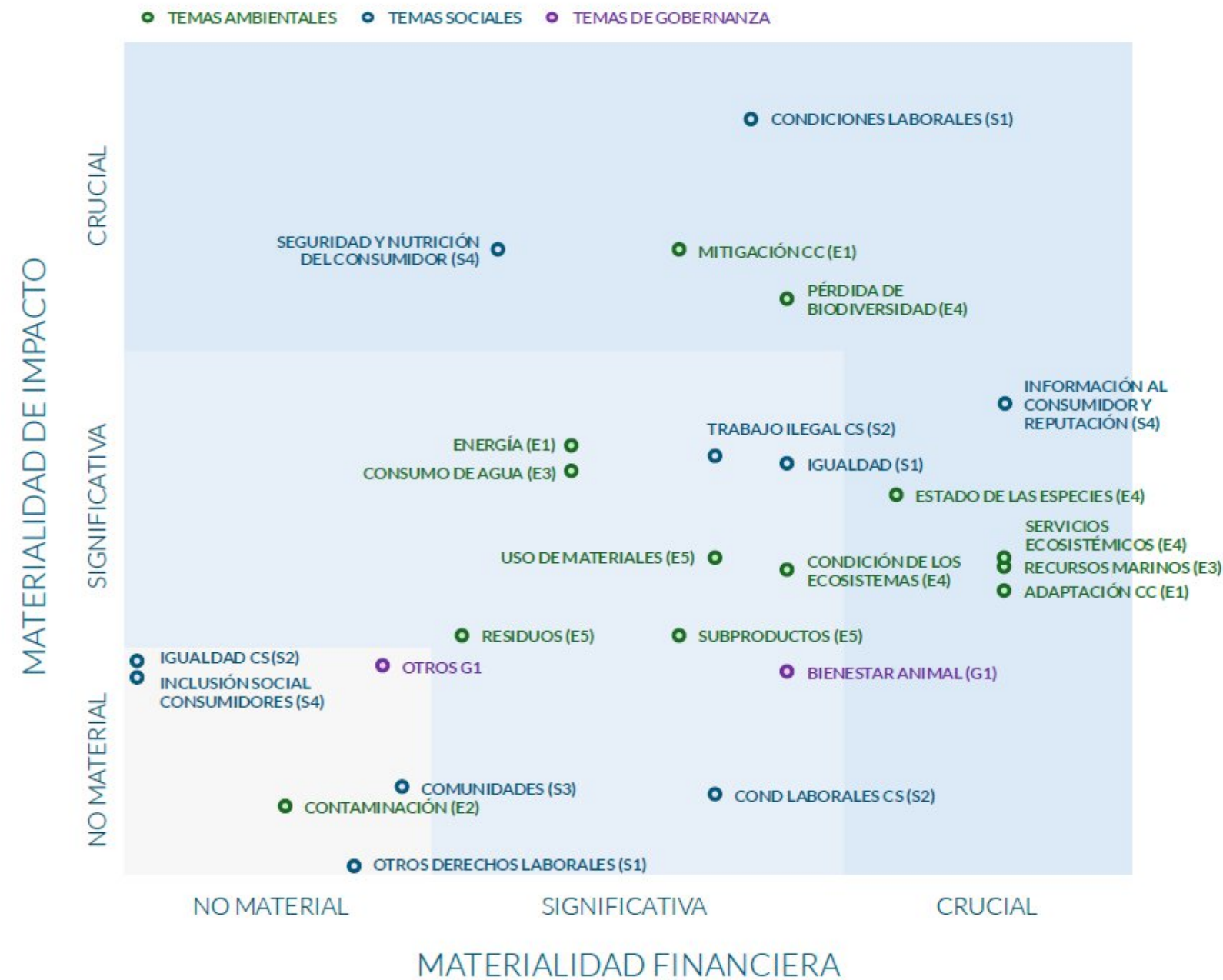
Ventajas:

- **Claridad estratégica:** permite establecer un mapa preciso de prioridades.
- **Foco en la creación de valor:** alinea los recursos con los factores que realmente mueven el negocio.
- **Anticipación al riesgo:** permite detectar vulnerabilidades o riesgos antes de que se conviertan en pérdidas.
- **Confianza del mercado:** inversores y reguladores exigen hoy una transparencia para la que la materialidad ofrece un relato coherente y sólido.
- Acceso a **financiación sostenible:** vincular indicadores materiales a productos financieros abre la puerta a mejores condiciones y multiplica el impacto.

4. EL ANÁLISIS DE DOBLE MATERIALIDAD (ADM)



4. EL ANÁLISIS DE DOBLE MATERIALIDAD (ADM)



- Los temas de sostenibilidad E1, E3, E4, S1 y S4 abarcan los subtemas más cruciales o altamente relevantes para el **Grupo Nueva Pescanova**.
- Los IROs asociados a estos temas están estrechamente alineados con la ambición de Pescanova de consolidar su posición como líder global en el sector de productos del mar, guiados por los principios de sostenibilidad, innovación y gestión ambiental.

5. LOS ESTÁNDARES VOLUNTARIOS (VSME)

- En julio de 2025, la Comisión Europea adoptó la **recomendación** del estándar voluntario de sostenibilidad para pymes que **no están bajo CSRD** (VSME).
- Objetivo: ofrecer un marco claro para que estas empresas puedan **responder a solicitudes de información en ESG** en su cadena de valor, sin incurrir en cargas administrativas excesivas.
- Esta iniciativa **se enmarca** en el “paquete de ayuda a las pymes” planteado por la CE en 2023, cuyo propósito es facilitar la transición hacia modelos más sostenibles para compañías con menos recursos.

Ampliación del alcance:

El uso de la VSME se extiende a grandes empresas de **hasta 1.000 empleados**, lo que supone un avance hacia un sistema armonizado de informes ESG que reduzca la complejidad y se alinee con las expectativas del mercado europeo.

5. LOS ESTÁNDARES VOLUNTARIOS (VSME)

- La revisión de la CSRD ha llevado a la adopción de la denominada Directiva sobre “**Contenidos**” en diciembre de 2025.
- Ómnibus I incluye **dos textos**:
 - i) la Directiva “**Stop the Clock**” (que aplaza la aplicación de la CSRD) y
 - ii) la Directiva sobre “**Contenido**”, que modifica las disposiciones de la CSRD.
- Varios cambios afectan al ecosistema VSME:
 - Umbrales **revisados** para la presentación de informes obligatorios.
 - Adopción, mediante acto delegado, de una **norma de información voluntaria**.
 - Refuerzo del “límite de la **cadena de valor**”: Se restringe la medida en que las empresas sujetas a la CSRD pueden solicitar información sobre sostenibilidad a otras entidades.

5. LOS ESTÁNDARES VOLUNTARIOS (VSME)

El objetivo de la norma VSME es apoyar a las PYMES y microempresas de varias maneras:

Respondiendo a las solicitudes de información sobre sostenibilidad de las grandes empresas sujetas a la CSRD, especialmente cuando forman parte de su cadena de valor.

Facilitar el acceso a la financiación, proporcionando información relevante sobre sostenibilidad a bancos e inversores

Mejorar la gestión interna de la sostenibilidad, incluyendo cuestiones medioambientales y sociales, como la contaminación, la salud y la seguridad de los trabajadores y la eficiencia de los recursos.

- Mejorar la competitividad y la resiliencia, ayudando a las PYMES a crecer de forma sostenible a corto, medio y largo plazo
- Contribuir a una economía más sostenible e inclusiva

5. LOS ESTÁNDARES VOLUNTARIOS (VSME)

La VSME se articula en torno a **ocho principios fundamentales** que garantizan su utilidad práctica para las pymes y su coherencia con el marco regulatorio europeo de sostenibilidad.

1. Adopción voluntaria: La aplicación queda al criterio de la Pyme.

2. Enfoque proporcional: Adaptado a los recursos de empresas más pequeñas.

3. Simplicidad: Lenguaje claro y estructura intuitiva para todos los perfiles.

4. Modularidad: Enfatiza la responsabilidad y transparencia en los informes.

5. Alineación europea: Coherente con el marco de sostenibilidad europeo.

6. Acceso y relevancia: Mejora el acceso a financiación y mercados.

7. Gobierno corporativo: Enfatiza la responsabilidad y transparencia en los informes.

8. Herramienta de gestión: Ayuda a gestionar el desempeño y los riesgos de sostenibilidad.

6. EL REGLAMENTO DE ENVASES (PPWR)

El marco de la UE para el packaging sostenible

- El PPWR (Reglamento (UE) 2025/40) sustituye la antigua Directiva de Envases y establece un conjunto de normas armonizadas y directamente aplicables para todos los envases introducidos en el mercado de la UE.
- Introduce requisitos de sostenibilidad (como reciclabilidad, contenido reciclado y minimización) y requisitos de información (como documentación técnica, etiquetado y declaraciones de conformidad).
- El Reglamento entró en vigor en febrero de 2025 y, por lo general, se aplicará a partir de agosto de 2026, con muchas de las obligaciones relacionadas con el diseño intensificándose hacia 2030 y años posteriores.

6. EL REGLAMENTO DE ENVASES (PPWR)

Por dónde empezar: pasos clave para la preparación del PPWR

Prepararse para el PPWR es un proceso con múltiples etapas, pero muchas de las actividades más importantes pueden comenzar mucho antes de que el Reglamento sea plenamente aplicable.

Paso 1: Establecer gobernanza y responsables

Paso 2: Mapear tu packaging y los productos afectados.

Paso 3: Definir tu modelo de datos PPWR.

Paso 4: Segmentar y priorizar packaging y proveedores.

Paso 5: Diseñar tu estrategia de interacción con proveedores.

Paso 6: Ejecutar la recopilación de información y las verificaciones de calidad de datos.

Paso 7: Realizar evaluaciones de conformidad PPWR.

Paso 8: Crear la documentación técnica y las declaraciones de conformidad.

Paso 9: Prepararse para las divulgaciones, el etiquetado y la comunicación al cliente.

Paso 10: Establecer el cumplimiento del PPWR de forma sostenible.

6. EL REGLAMENTO DE ENVASES (PPWR)

 Proveedor	 Fabricante	 Importador	 Distribuidor
Proporcionar	Recopilar	Recopilar	Recopilar
Información para la evaluación de conformidad	La información del proveedor y llevar a cabo una evaluación de conformidad	Recopilar y almacenar la documentación técnica	Verificar y garantizar el correcto etiquetado y marcado del envase
Proporcionar	Divulgar	Recopilar	Supervisar
Información para la documentación técnica	Divulgar y almacenar la documentación técnica	Recopilar y almacenar una copia de la DdC	Garantizar que el productor esté registrado ante las autoridades nacionales
	Divulgar	Recopilar	Reportar
	Divulgar y almacenar la DdC	Verificar y garantizar el correcto etiquetado y marcado del envase, etc.	Proporcionar una copia de la DdC y la documentación previa solicitud
	Divulgar	Supervisar	Supervisar
	Etiquetar y marcar el envase	Garantizar la implementación de medidas correctivas y la notificación a las autoridades	Garantizar la implementación de medidas correctivas y la notificación a las autoridades
	Supervisar	Reportar	Reportar
	Si es necesario, implementar medidas correctivas y notificar a las autoridades	Reportar los datos/cantidad de envases a las autoridades y pagar las tasas de RAP*	Reportar los datos/cantidad de envases a las autoridades y pagar las tasas de RAP*
	Reportar		
	Reportar los datos/cantidad de envases a las autoridades y pagar las tasas de RAP*		

6. EL REGLAMENTO DE ENVASES (PPWR)

Obligaciones que entran en vigor el 12 de agosto de 2026:

Declaración de Conformidad obligatoria para todos los envases

- Ningún envase podrá ser comercializado en la Union Europea sin su Declaración de Conformidad.
- A través de la declaración, se certifica que cada tipo de envase cumple en materia de reciclabilidad, contenido reciclado, reutilización, etiquetado, trazabilidad y restricciones de sustancias peligrosas.

Prohibición de PFAS en envases en contacto con alimentos

- Es una de las obligaciones con mayor impacto en sectores como la alimentación, la restauración o el comercio electrónico de productos frescos.
- A partir del 12 de agosto de 2026, no se podrán introducir en el mercado envases destinados a entrar en contacto con **alimentos que contengan PFAS en concentraciones iguales o superiores a 25 ppb** para cualquier PFAS individual, o 250 ppb para la suma de PFAS.

6. EL REGLAMENTO DE ENVASES (PPWR)

Restricción de formatos de envase innecesarios o excesivos

- El packaging debe cumplir con normas estrictas de eficiencia de material y espacio.
- El espacio vacío en los paquetes no podrá superar el 40% a menos que de forma técnica, se asegure que esto sea inevitable. A través del reglamento se prohíben también desde esa fecha formatos considerados como innecesarios, como: sobres, formatos monodosis en hostelería o bolsas de plástico de menos de 15 micras, salvo necesarias razones de higiene.

Nuevas tarifas RAP eco-moduladas según reciclabilidad

- las tarifas que deberán pagar las partes que coloquen sus productos de embalaje en el mercado **se basarán en calificaciones de desempeño de reciclabilidad de A a C.**
- Cuanto más reciclable sea el envase, menor será la aportación económica al sistema colectivo. La inscripción en el registro nacional de cada Estado miembro donde la empresa comercialice sus productos es también obligatoria antes del 12 de agosto de 2026.

6. EL REGLAMENTO DE ENVASES (PPWR)

Obligaciones más allá de agosto:

2028: Etiquetado armonizado y Pasaporte Digital de Producto

- Todos los envases **deberán incorporar información clara sobre materiales y porcentaje reciclado**, indicaciones de clasificación y compostaje y, en el caso de los envases reutilizables, un sistema de información que explique cómo y dónde retornarlos.

2030: Contenido mínimo reciclado y objetivos de reutilización

- Los envases plásticos en contacto con **alimentos fabricados en PET** deberán incorporar al menos un 30% de contenido reciclado, mientras que los fabricados con otros plásticos deberán alcanzar un mínimo del 10%, aumentando hasta 2040.
- En las empresas: **para 2030**, al menos el 40% de los envases de transporte **deberán ser reutilizables**, y los que se usen para envíos entre diferentes sedes de una misma empresa deberán ser 100% reutilizables.

7. EL MECANISMO DE AJUSTE DE CARBONO (CBAM)

El **Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC o CBAM en inglés)** es la herramienta de la UE para fijar un precio justo al carbono emitido durante la producción de mercancías con alta intensidad de carbono que entran en la UE, y para fomentar una producción industrial más limpia en los países no pertenecientes a la UE.



Objetivos:

- Reducir las emisiones de carbono a nivel global
- Evitar la fuga de carbono
- Fomentar la descarbonización industrial
- Apoyar los objetivos del Pacto Verde Europeo

7. EL MECANISMO DE AJUSTE DE CARBONO (CBAM)

PERIODO DEFINITIVO

El 1 de enero de 2026 comenzó el periodo definitivo, que obliga a las empresas europeas que importan hierro y acero, aluminio, fertilizantes, cemento, hidrógeno o electricidad, a inscribirse en el registro definitivo. Solamente los declarantes autorizados podrán efectuar importaciones a partir del 1 de enero de 2026..

- Los importadores de la UE que importen **más del umbral único de 50 toneladas** de productos CBAM a la UE deben solicitar la condición de declarantes autorizados de CBAM.
- Los importadores deben adquirir certificados CBAM de las autoridades nacionales de su país de establecimiento.
- El precio de los certificados se calcula en función del **precio de subasta de los derechos de emisión del RCDE UE**, expresado en €/tonelada de CO₂ emitida como promedio semanal a partir de 2027.
- Los importadores de la UE deben declarar las emisiones incorporadas en sus importaciones y entregar el número correspondiente de certificados cada año.
- Si los importadores pueden demostrar que **ya se ha pagado un precio al carbono** durante la producción de los bienes importados, **se podrá deducir el importe correspondiente**.

7. EL MECANISMO DE AJUSTE DE CARBONO (CBAM)

Precio de los certificados

- **Precio del certificado CBAM: 75,36 € por tonelada de CO₂**
- Fecha de publicación: 7 de abril de 2026
- Este precio se aplicará exclusivamente a las emisiones incorporadas en mercancías CBAM importadas durante el trimestre correspondiente, no teniendo carácter retroactivo ni general.

Base legal y metodología de cálculo

El Reglamento de Ejecución (UE) 2025/2548 establece una metodología única de cálculo del precio de los certificados CBAM, basada en la media (ponderada) de los precios de adjudicación de las subastas del EU ETS.

7. EL MECANISMO DE AJUSTE DE CARBONO (CBAM)

Declaración CBAM

- **A partir del 1 de enero de 2026**, los declarantes autorizados CBAM están obligados a presentar una **declaración CBAM anual** que contenga el cálculo de las emisiones implícitas realizado a partir de valores por defecto o de valores reales verificados por verificadores acreditados.
- Quedarán **exentos** de las obligaciones derivadas del presente Reglamento cuando la masa neta de las mercancías importadas en un año natural determinado no supere el umbral único establecido.
- A más tardar el 30 de septiembre de cada año, y por **primera vez en 2027** por lo que respecta a los datos de importaciones realizadas en 2026, cada declarante autorizado presentará una declaración CBAM correspondiente al año natural anterior.
- El declarante autorizado CBAM **podrá delegar** la presentación de las declaraciones CBAM en una persona que actúe por cuenta y en nombre de dicho declarante autorizado CBAM.

8. REGLAMENTO EUDR

- El **Reglamento de la UE sobre productos libres de deforestación (EUDR)** está diseñado para combatir el cambio climático frenando la deforestación, la degradación forestal y la pérdida de biodiversidad en las cadenas de suministro mundiales.
- A partir del **30 de diciembre de 2026**, determinados productos básicos y derivados solo podrán comercializarse o exportarse desde el mercado de la UE si están libres de deforestación, se producen legalmente y cumplen mediante una Declaración de Diligencia Debida (DDS).



8. REGLAMENTO EUDR

Calendario de aplicación

 POSICIÓN EN LA CADENA DE SUMINISTRO	TIPO DE EMPRESA	FECHA DE INICIO DE LAS OBLIGACIONES
OPERADORES Primer eslabón de la cadena de suministro en la UE	GRANDES Y MEDIANAS	30/12/2026
	MICRO Y PEQUEÑAS (incluidos «micro o pequeños operadores primarios»)	30/12/2026 productos de madera anexo EUTR 30/06/2027 resto de productos EUDR
OPERADORES POSTERIORES Y COMERCIANTES	GRANDES Y MEDIANAS	30/12/2026
	MICRO Y PEQUEÑAS	

8. REGLAMENTO EUDR

Sistema de diligencia debida

Evaluación del riesgo de incumplimiento del Reglamento.

Criterios a tener en cuenta:

- **Riesgo del país** de producción
- **Complejidad** de la cadena de suministro
- Riesgo de **elusión o mezcla**
- Presencia de **bosques en el país de producción**
- Presencia de **pueblos indígenas**
- Prevalencia de **deforestación o degradación forestal**
- **Corrupción**, falsificación, ilegalidad, violaciones de DDHH, conflictos armados, sanciones, etc.
- Preocupaciones justificadas
- Conclusiones del grupo de expertos de la Comisión Europea
- Otros criterios del artículo 10 del EUDR

Recopilación de información:

- **Descripción** de los productos, cantidad y país producción
- **Geolocalización** parcelas de producción
- **Datos** de proveedores y del siguiente operador/comerciante al que se ha suministrado
- **Información concluyente y verificable:** productos **libres de deforestación** y materias primas producidas conforme a la **legislación del país de producción**



Reducción del riesgo mediante procedimientos y medidas:

- Solicitar información, datos o documentos adicionales
- Auditorías independientes
- Adoptar otras medidas
- Apoyo a los proveedores mediante inversiones y desarrollo de capacidades
- Gestión del riesgo de incumplimiento: procedimientos, registros, controles internos
- Responsable del cumplimiento y auditoría independiente sobre los procedimientos en operadores no pyme

8. REGLAMENTO EUDR

Régimen de obligaciones

Operador	Micro o pequeño operador primario	Operador posterior o comerciante
Ejercer la diligencia debida (DD)	Ejercer la diligencia debida (DD)	Si eres NO PYME, registrarse en el SI
Establecer un sistema de diligencia debida (SDD)	Establecer un sistema de diligencia debida (SDD)	Recopilar información del nombre, nombre comercial, dirección postal, email y dirección web (si tienen) de los proveedores que les han suministrado productos pertinentes, así como de los clientes (siempre que sean operadores posteriores o comerciantes) a los que hayan suministrado productos pertinentes.
Presentar la declaración de diligencia debida (DDD) en el Sistema de Información (SI)	Presentar la declaración simplificada única (DSU) en el SI, <u>excepto</u> si el Estado miembro tiene toda la información en sus bases de datos, ya que éste pondrá a disposición esta información en el SI.	Siempre que el proveedor de productos pertinentes sea un (primer) operador: Recopilar los números de DDD o DSU asociados los productos
Si realiza importaciones, introducir el nº DDD en la declaración aduanera de «despacho a libre práctica»	Si realiza importaciones, introducir el nº DSU en la declaración aduanera de «despacho a libre práctica»	
Conservar la información del SDD al menos 5 años	Conservar la información del SDD al menos 5 años	Conservar la información al menos 5 años
Comunicación de información a operador posterior o comerciante, incluido nº DDD	Comunicación de información a operador posterior o comerciante, incluido nº DSU	Facilitar los controles a las AC
Facilitar los controles a las autoridades competentes	Facilitar los controles a las autoridades competentes	Informar de riesgos que encuentren
Informar de riesgos que encuentren	Informar de riesgos que encuentren	
Revisar el SDD, al menos, una vez al año.	Actualizar DSU cuando haya cambios importantes (voluntario) y revisar el SDD, al menos, una vez al año.	

9. LEY 9/2025 DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

La Ley de Movilidad Sostenible, introduce un marco normativo para promover la movilidad sostenible en España.

¿A quien afecta?

- Empresas con centros de trabajo de **más de 200 empleados o 100 por turno.**
- Deberá negociarse con la representación legal de la plantilla
- Deberá incluir medidas como fomento del transporte colectivo, movilidad activa, bajas emisiones, teletrabajo, recarga de vehículos eléctricos y seguridad vial.

Plazos

- **Real Decreto Ley 7/2026** redujo de 24 a **12 meses** el tiempo disponible desde la entrada en vigor de la Ley 9/2025.
- Fecha límite **5 de diciembre de 2026**
- El momento de empezar **es ahora.**

9. LEY 9/2025 DE MOVILIDAD SOSTENBIBLE

- Los grandes centros de actividad deberán aprobar y revisar periódicamente (cada 5 años) un **plan de movilidad sostenible**, designando un gestor de movilidad.
- La Ley introduce la obligación de negociar en los convenios colectivos medidas para promover la elaboración de planes de movilidad sostenible al trabajo.
- La regulación prevista opera con **carácter supletorio** respecto de lo que disponga la normativa autonómica y la ordenación urbanística municipal.

Contenido del Plan de Movilidad Sostenible (PMST)

- Diagnóstico de movilidad
- Movilidad activa
- Transporte público y colectivo
- Movilidad de bajas o cero emisiones
- Movilidad compartida o colaborativa
- Teletrabajo
- Seguridad vial
- Extensiones visitantes



¡GRACIAS!

ORGANIZACIÓN:



FUNDACIÓN
EMPRESA &
CLIMA

FUNIBER



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA



Universidad
Europea
del Atlántico

PATROCINADORES:

eurecat
Centre Tecnològic de Catalunya



factorenergia

FLUIDRA

Molins



PUIG



Russell Bedford
taking you further

PATROCINADORES INSTITUCIONALES:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE



SANTANDER
CIUDAD



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

CON EL APOYO DE:

Cámara
Cantabria

**CEO
CEPYME**
Cantabria

EL DIARIO
MONTAÑÉS